

ANUNCIO de 29 de agosto de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 29 de agosto de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE LEP 2007/65 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General del Medio Natural

DENUNCIADO: D. FRANCISCO LARA SAEZ **CIF/NIF:** 08.854.358-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. CORTE DE PELEAS, 75-4º-A

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: -Envío, en paquete postal, de una jaula envuelta en una bolsa de plástico conteniendo 12 jilgueros en su interior (carduelis carduelis), 8 vivos y 4 muertos, los animales parecían salvajes dado su comportamiento intranquilo dentro de la jaula, los animales no estaban anillados.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTICULO:** *artículo 66.2.15*

SANCIÓN: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €

RESOLUCIÓN: El usuario deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OTRAS MEDIDAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se le indica que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de este procedimiento sancionador será de doce meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se inicie el expediente sancionador.

El vencimiento del plazo máximo para resolver de forma expresa sin que se haya dictado y notificado, o en su caso publicado la resolución, producirá la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo de las actuaciones mediante resolución adoptada al respecto, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por casua imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.